

### MÉDICOS Y JURISTAS CLAMAN POR UNA LEY PROPIA SOBRE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS



Joan Monés, Marcos Gómez Sancho y Ricardo de Lorenzo

Madrid 05/07/2010 Durante un encuentro informativo para periodistas convocado por la Organización Médica Colegial (OMC), en el que se abordó la objeción de conciencia dentro del ámbito sanitario, médicos y juristas coincidieron, en una especie de sentir unánime, por reclamar una vez más a las autoridades la "imprescindible promulgación" de una ley general que regule dicha objeción.

Según recordaron Juan José Rodríguez Sendín, presidente de la OMC, y Vicente Fisac, responsable de comunicación de la misma organización, la importancia de este asunto es tal que, precisamente, la Comisión de Salud de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha pedido a los Gobiernos de los países de la Unión que regulen de manera específica la objeción de conciencia en el ámbito sanitario, para lo cual acaba de aprobar un proyecto de resolución por la que esta cuestión se debatirá en la sesión plenaria de la Comisión de Salud, en octubre.

El presidente de la Organización Médica Colegial aseguró que es "clave" regular la objeción de conciencia sanitaria con carácter general porque el médico necesita poder objetar, "como se necesita el aire para respirar". En este sentido, matizó que, "objetar no es pretender que se cambie una norma", sino pedir que se respete que un profesional de la sanidad "no haga aquello en lo que no cree". Tal y como añadió, el médico debe responder ante el paciente y el sistema de salud, pero también ante los valores de la Medicina, inherentes la esencia de esta profesión.

#### Ley del Aborto, una referencia a la OC insuficiente

Dentro de este encuentro con la prensa, el presidente de la Comisión Central de Deontología Médica de la OMC, Marcos Gómez Sancho, y otro de los miembros de dicha Comisión, Joan Monés, expusieron los pormenores de esta cuestión, junto al presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario (AEDS), Ricardo de Lorenzo. Tal y como señalaron los expertos, se da la circunstancia de que este lunes, 5 de julio, entra en vigor la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en la que, por primera vez, se hace mención de forma expresa a la objeción de conciencia en el ámbito sanitario.



De Izq. a Drch.: Juan José Rodríguez Sendín, Joan Monés, Marcos Gómez Sancho y Ricardo de Lorenzo

En palabras de Ricardo de Lorenzo, a pesar de la importancia de esta novedad, "es insuficiente y debe desarrollarse", y esta necesidad no sólo la expresan los médicos españoles, si no los de todos los países de la Unión Europea. "Existe la imperiosa necesidad de que la objeción de conciencia se regule de alguna manera", añadió por su parte el doctor

Gómez Sancho. Lo ideal sería, según indicó el presidente de la AEDS, una ley propia y general, al estilo de la legislación francesa, alemana, holandesa e italiana, donde se asegure este derecho a los profesionales sanitarios.

### **Imprescindible promulgación de una ley**

"Coincido con el sentir general del ámbito sanitario sobre la imprescindible promulgación de una ley orgánica que lo regule, algo que también ha pedido recientemente el Comité de Bioética de España", afirmó el jurista. Con ello, no sólo aumentaría la seguridad jurídica de los profesionales sanitarios, si no también la protección del derecho de los pacientes a recibir la prestación. "La presencia o no en los ordenamientos jurídicos de esta normativa, plantea muchas dificultades que se incrementan cuando las sociedades se hacen más heterogéneas y avanzadas", añadió De Lorenzo para referirse al aumento que progresivamente se está produciendo en los casos donde se plantean conflictos de objeción de conciencia.

Por todo ello, los expertos reclamaron a las autoridades una mayor sensibilidad en el tratamiento de este debate dado que, tal y como subrayaron, cada vez existen más recelos ante cualquier ejemplo de objeción de conciencia. En este sentido, Joan Monés enumeró algunos de los contextos donde surgen con más frecuencia los dilemas morales de los médicos en el marco de su ejercicio profesional, y entre los que se encuentran, además del aborto, la asistencia a los testigos de Jehová en el caso de hacerse imprescindible una transfusión de sangre, la píldora anticonceptiva de emergencia, la reproducción asistida, y la vasectomía y las esterilizaciones tubáricas, entre otros.

### **Preservar la dignidad moral y ética**

Según este doctor, la OC es una acción de "dignidad moral y ética", siempre que las razones argumentadas por el médico que la alegue sean serias y verdaderas, "y no una simple cuestión técnica". De este modo, reiteró la obligatoriedad de los poderes públicos para establecer un sistema normativo que posibilite este derecho de los profesionales y, a la vez, la prestación sanitaria. Según recordó, los códigos éticos y deontológicos de los colegios profesionales recogen esta necesidad desde hace años.

Asimismo, para que la objeción de conciencia sea eficaz y la sociedad la valore, debe declararse explícitamente, "sin necesidad de que para ello tenga que existir un registro de profesionales objetores", en sus respectivos servicios y unidades, para que los centros sanitarios puedan organizarse y garantizar la asistencia de una prestación determinada. El presidente de la OMC añadió en este sentido, que los colegios se encuentran en pleno debate sobre la conveniencia o no de crear estos registros en su seno, algo que, no obstante, iría dirigido a contar con una cifra, "y en ningún caso sería público, con nombres y apellidos, si no rigurosamente confidencial".

### **Arantxa Mirón Millán**